



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 080013110003-2021-00367-00  
DEMANDANTE: INGRID LORENA BUITRAGO TRUJILLO  
DEMANDADO: GIOVANNY ALEXANDER BLANCO LOPEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

1.- Mediante providencia de fecha 03 de septiembre de 2021, publicada en estado de fecha 06 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la subsanación ordenada en auto anterior dentro del término concedido para ello.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Familia 003 Oral  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8063863d194222011c0660a962c2df32c6e0b8325a56dfa71a790d0e01d3720a  
Documento generado en 15/09/2021 01:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular, solo WhatsApp: 3217675599  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 149  
Fecha: 16 de septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha  
15 de septiembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria

